

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

2006/2046(INI)

14.7.2006

OPINIÓN

de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

para la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

sobre la protección y el bienestar de los animales 2006-2010
(2006/2046(INI))

Ponente de opinión: Jonas Sjöstedt

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria pide a la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- A. Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 23 de enero de 2006, relativa a un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010 (COM(2006)0013),
1. Acoge con satisfacción el plan de acción de la Comisión sobre protección y bienestar de los animales; considera que el trato que reciben muchos animales en la UE es inadecuado y contrario a las disposiciones de la UE, y que las preocupaciones en torno al crecimiento y el empleo no pueden constituir los únicos factores en los que basar las evaluaciones de impacto; expone que los animales en la UE deben recibir un trato correcto y que tienen derecho a una conducta natural; destaca igualmente que la Comisión está jurídicamente vinculada, a este respecto, a los artículos 37, 95 apartados 1 y 3, 174 y 175 del Tratado CE y al Protocolo sobre la protección y el bienestar de los animales anexo al Tratado de Amsterdam;
 2. Considera que la Comisión debería presentar medidas jurídicamente vinculantes, en particular en conexión con los siguientes informes propuestos:
 - informe sobre la aplicación de la Directiva 98/58/CE relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (2006),
 - informe sobre la modificación de la Decisión 2000/50/CE relativa a los requisitos mínimos para la inspección de las explotaciones ganaderas (2006),
 - informe sobre la protección de terneras y terneros destinados a la cría (2008),
 - informe sobre la protección de cerdos destinados a la cría (2009),
 - informe sobre la influencia de los parámetros genéticos en el bienestar de los reproductores de pollos de engorde y de los pollos de engorde (2010);
 3. Destaca que, a la luz de los últimos brotes de enfermedades animales, la Comisión debería revisar lo antes posible la legislación comunitaria y las orientaciones detalladas sobre la protección de los animales en el momento del sacrificio, incluido el sacrificio para el control de enfermedades (revisión que no está prevista para antes de 2007), y que, para 2010 a más tardar, debería presentar un informe sobre la aplicación de la legislación relativa al espacio y la duración máxima de los trayectos previstos para el transporte de animales (Reglamento (CE) n° 1/2005 del Consejo, Reglamento (CE) n° 411/1998 del Consejo);
 4. Deplora que el plan de acción de la Comisión no incluya iniciativa alguna para la protección de los animales de circos y zoos;
 5. Deplora asimismo que el plan de la Comisión no incluya iniciativa alguna sobre la mejora de las condiciones de vida de los animales criados para la producción de pieles ni requisitos para los productos a base de pieles importados a la UE;
 6. Considera que todas las disposiciones de la UE en el ámbito de la protección de los

animales deben ser disposiciones mínimas que permitan a los Estados miembros mantener o introducir disposiciones nacionales más estrictas;

7. Hace hincapié en que debería elaborarse una lista prioritaria de acciones, a las que deberían seguir propuestas legislativas, para las distintas especies animales y ámbitos problemáticos; opina que esta lista debería incluir el ganado lechero, el ganado vacuno adulto, los animales de acuicultura y los cerdos y pavos de engorde;
8. Considera que la Política Agrícola Común (PAC) debe conformarse de tal modo que se evite la sobreproducción de carne y considera que la buena salud de los animales es evidentemente uno de los elementos fundamentales de una producción de calidad elevada; pide, por consiguiente, que se incluyan todas las directivas relativas al bienestar de los animales pertinentes en las medidas de condicionalidad previstas en el Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común; recuerda que las medidas educativas en materia de bienestar animal destinadas a los consumidores y productores, los mecanismos fiscales y las medidas basadas en la investigación constituyen en todos los casos instrumentos importantes para lograr un mayor bienestar de los animales;
9. Aprueba la intención de hacer un mayor uso de los sistemas de navegación por satélite en los vehículos en el contexto de la protección y el control en tiempo real del bienestar de los animales durante el transporte; señala, no obstante, que los Estados miembros, al adoptar el Reglamento del Consejo (CE) n° 1/2005, optaron por no modificar el tiempo de transporte ni las exigencias de superficie, aunque ello hubiera tenido efectos beneficiosos sobre el nivel de protección; considera, por consiguiente, que debe darse prioridad en el plan de acción a diversas iniciativas en este ámbito;
10. Subraya que antes de 2010 debe establecerse en la UE que la duración máxima total del transporte de animales vivos destinados al matadero o para engorde sea de ocho horas; insta, asimismo, a que se prohíba el transporte de terneros de menos de 12 semanas de edad;
11. Destaca que, en la práctica, la normativa europea en materia de transporte de animales (Reglamento (CE) n° 1/2005 y Directiva 95/29/CE) se incumple frecuentemente, sobre todo, en lo referente a las obligaciones de parada y de suministro de agua y piensos; pide, por consiguiente, al Consejo y a la Comisión que apliquen medidas adecuadas para que los Estados miembros aumenten el número y la eficacia de los controles sobre la aplicación de la normativa de la UE;
12. Considera que debe fijarse el objetivo de que, a más tardar para 2016, todas las gallinas ponedoras se críen al aire libre;
13. Considera que deben revisarse las normas relativas a la protección del ganado porcino y que ha de cumplirse en todos los Estados miembros la legislación actual que prohíbe el uso de ataduras para cerdas y cerdas jóvenes;
14. Considera que debe prohibirse el castramiento sin anestesia de los cerdos;

15. Considera que debe permitirse a las cerdas moverse libremente durante todo su ciclo de vida;
16. Considera que debe introducirse la prohibición de cortar las colas;
17. Considera que el acceso al forraje basto debe ser libre;
18. Considera que deben revisarse las disposiciones relativas a los pollos destinados a la producción de carne, así como introducirse un límite relativo a la intensidad de ganado por metro cuadrado inferior a los 25 kilos;
19. Considera de suma importancia la limitación de las prácticas de cría particularmente perjudiciales para el bienestar de los animales, como la cebadura forzada de ocas y patos para la producción de foie gras; pide que se apliquen las recomendaciones relativas a la protección de patos y ocas formuladas en virtud del Convenio europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas de 1999;
20. Acoge con satisfacción la prohibición propuesta de las importaciones de pieles de perro y de gato y pide a la Comisión que proponga una prohibición total a la importación de «productos de crueldad» de terceros países, por ejemplo las pieles de animales desollados vivos, las pieles de explotaciones ganaderas sin controles veterinarios y los productos farmacéuticos preparados a base de especies amenazadas, y en todos aquellos casos en que las normas de producción poco estrictas supongan una amenaza para el medio ambiente y la diversidad biológica;
21. Considera que el hecho de que el Parlamento rechazara, el 13 de diciembre de 2005, la propuesta de la Comisión por la que se introducen normas de captura no cruel para algunas especies animales (COM(2004)0532) (Informe Scheele A6-0304/2005) no constituye una excusa para retrasar una nueva propuesta hasta 2009; pide, por consiguiente, a la Comisión que presente una nueva propuesta legislativa;
22. Pide que la UE se comprometa a promover en el sistema de la OMC el reconocimiento de la cláusula relativa al bienestar de los animales como una «preocupación no comercial»;
23. Expresa su preocupación por el hecho de que el tráfico de animales exóticos supone una amenaza tanto para la diversidad biológica como para el bienestar de los animales; opina que deberían tenerse en cuenta las implicaciones en materia de diversidad biológica a la hora de elaborar la política de bienestar animal en lo referente a los problemas transfronterizos mencionados en la Comunicación;
24. Destaca que, a menudo, el tráfico de aves silvestres se realiza en unas condiciones inaceptables, que entrañan la muerte de miles de aves; considera que esto supone un riesgo para la salud humana y la de los animales, así como para la diversidad biológica, por lo que la prohibición temporal de importación de aves silvestres en la Unión Europea debería adquirir carácter permanente;
25. Considera que las campañas informativas de la UE en este ámbito deben dirigirse específicamente a todas las partes implicadas, desde los productores a los consumidores, a través de una estrategia de comunicación adaptada a las necesidades de cada grupo de

actores;

26. Considera que se requiere una estrategia europea de información a los consumidores, tanto comunitarios como de terceros países, sobre cuestiones relativas al bienestar de los animales, a fin de explicarles las diferencias existentes entre los distintos tipos de producción animal así como los costes y beneficios de unas normas rigurosas de bienestar animal; señala que esta estrategia podría aplicarse bajo la égida del centro o laboratorio europeo propuesto por la Comisión;
27. Pide que se asocie a las ONG pertinentes, tanto de la UE como a escala mundial, al proceso de consulta y a las actividades legislativas preparatorias, y que se dé acceso a dichas ONG a programas de formación;
28. Considera que el quinto ámbito de acción del plan de acción de la Comisión, consistente en iniciativas de concienciación y educación en materia de bienestar animal, por ejemplo en relación con la cría y el transporte y sacrificio de animales, debería dirigirse a los productores del sudeste asiático así como a los de los países MEDA;
29. Es consciente de las dificultades a las que los países en desarrollo tendrán probablemente que hacer frente a la hora de fomentar una producción que tenga en cuenta el bienestar de los animales, y pide a la Comunidad que respalde este tipo de iniciativas a través de unas ayudas oportunas en materia de formación, investigación y financiación;
30. Observa que numerosas políticas de la UE tienen implicaciones en materia de bienestar animal que no están contempladas en el plan de acción, como el desarrollo sostenible, la Convención CITES y las normas en materia de comercio y de comercialización, y subraya la importancia de prestar la máxima atención a las cuestiones vinculadas al bienestar animal en todos los ámbitos políticos pertinentes;
31. Considera que, a la hora de abordar los problemas transfronterizos en el ámbito del bienestar animal, ha de tenerse en cuenta la conservación de la vida silvestre;
32. Acoge con satisfacción la aplicación del principio de las tres «R» (del inglés *reduction, replacement y refinement*) en el ámbito de la experimentación con animales; considera que este tipo de experimentos sólo deben realizarse cuando no haya otra alternativa; considera que el apoyo al principio de las tres «R» y el apoyo a futuras tendencias en la investigación en materia de bienestar animal constituyen dos cuestiones diferentes y que el objetivo 4 debería dividirse en dos para reflejar este hecho; hace hincapié en que son necesarias normas para garantizar que la opinión pública esté plenamente informada sobre los experimentos que se lleven a cabo con animales;
33. Pide a la Comisión que refuerce la aplicación de la Directiva 86/609/CEE relativa a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, exigiendo la plena aplicación del apartado 2 del artículo 7 de la misma, así como la aplicación del principio de las tres «R» (del inglés *reduction, replacement y refinement*) siempre que sea posible; opina que la legislación nueva y existente por la que se recurra a los experimentos con animales debería someterse a una evaluación científica pormenorizada por parte de expertos independientes, a fin de garantizar que se reduzca a un mínimo la recopilación de datos que entrañe la experimentación con animales;

34. Considera que la Comisión debe garantizar que las contribuciones del sector a la sustitución de los experimentos con animales acordadas en virtud del principio de las tres «R» sean sostenibles y se produzcan en su debido momento; señala que el programa de acción y asociación debe permitir también que los representantes de agrupaciones de defensa de los animales puedan efectuar comprobaciones;
35. Considera que debe ampliarse el alcance de la Directiva 86/609/CEE (la Directiva relativa a la experimentación con animales) a fin de incluir la protección de animales utilizados en la investigación básica y aplicada, algunas especies de invertebrados, la utilización de animales en la educación científica, y los fetos de mamíferos a partir del 50 % de gestación;
36. Considera que debe acelerarse el desarrollo, la validación y la aceptación de métodos alternativos a la experimentación con animales, y que deben preverse en cada fase más recursos en cuanto a financiación, personal y apoyo administrativo, a fin de garantizar la máxima rapidez en la sustitución de los experimentos con animales;
37. Pide a los organismos de reglamentación de la UE que acepten sin demora los métodos alternativos a la experimentación con animales ya validados por el ECVAM (Centro Europeo para la Validación de Métodos Alternativos);
38. Pide a la Comisión que prevea la revisión, por parte del ECVAM o de otros expertos independientes, de toda la legislación existente por la que se recurre a experimentos con animales, con miras a identificar los medios de compartir datos, evitar la duplicación de experimentos y reducir las necesidades de experimentación;
39. Pide a la Comisión que mejore las disposiciones orientadas a compartir los datos de los experimentos con animales vertebrados y a evitar la duplicación de los mismos, y que aplique dichas disposiciones a todos los ámbitos de la experimentación con animales y a toda la legislación por la que se recurre a experimentos con animales, incluido el intercambio de datos procedentes de estudios no publicados y negativos;
40. Pide a la Comisión que garantice que las contribuciones del sector a la sustitución de los experimentos con animales acordadas en el marco de la «Asociación europea para promover alternativas a los ensayos con animales» sean eficaces, se sometan a control y se presenten a tiempo, tanto por parte del sector como del ECVAM;
41. Reconoce que una ciencia de calidad mediocre resulta poco ética y es un despilfarro de recursos, y que la UE debería exigir que todas las pruebas de seguridad relativas al medio ambiente y al ser humano, ya sean nuevas, revisadas o existentes, sean objeto de una validación plena de acuerdo con las normas más recientes, antes de que dichas pruebas se exijan, recomienden o respalden con arreglo a la legislación o las estrategias comunitarias;
42. Considera que debe existir un derecho a utilizar el etiquetado nacional;
43. Considera que debe introducirse un sistema voluntario de etiquetado de los productos producidos con un nivel de bienestar de los animales superior al de las normas mínimas;
44. Considera que las normas en materia de alimentación de terneros deberían hacerse más

estrictas con objeto de exigir que la alimentación sea rica en fibras y considera, por consiguiente, que debe haber libre acceso al forraje basto;

45. Destaca la necesidad de efectuar una evaluación intermedia del plan de acción antes de finales de 2008 y del grado en que la Comunidad ha cumplido sus obligaciones;
46. Considera que el plan de acción constituye el primer paso de un proceso permanente de medidas de evaluación, planificación y aplicación orientadas a mejorar el bienestar animal; pide, por consiguiente, a la Comisión que revise regularmente los progresos realizados en relación con los objetivos establecidos en el plan de acción y que presente un nuevo plan de acción antes de 2011, basado en dicho proceso de revisión.

PROCEDIMIENTO

Título	La protección y el bienestar de los animales 2006-2010
Número de procedimiento	(2006/2046(INI))
Comisión competente para el fondo	AGRI
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	ENVI 16.3.2006
Cooperación reforzada – fecha del anuncio en el Pleno	
Ponente de opinión Fecha de designación	Jonas Sjöstedt 11.5.2006
Ponente de opinión sustituido	
Examen en comisión	20.6.2006 12.7.2006
Fecha de aprobación	13.7.2006
Resultado de la votación final	+: 49 -: 2 0: 1
Miembros presentes en la votación final	Adamos Adamou, Georgs Andrejevs, Johannes Blokland, John Bowis, Frieda Brepoels, Dorette Corbey, Chris Davies, Avril Doyle, Mojca Drčar Murko, Edite Estrela, Anne Ferreira, Karl-Heinz Florenz, Alessandro Foglietta, Matthias Groote, Françoise Grossetête, Satu Hassi, Marie Anne Isler Béguin, Dan Jørgensen, Christa Kläß, Holger Kraemer, Urszula Krupa, Marie-Noëlle Lienemann, Peter Liese, Linda McAvan, Roberto Musacchio, Péter Olajos, Adriana Poli Bortone, Frédérique Ries, Guido Sacconi, Karin Scheele, Carl Schlyter, Horst Schnellhardt, Richard Seeber, Kathy Sinnott, Jonas Sjöstedt, Bogusław Sonik, María Sornosa Martínez, Antonios Trakatellis, Thomas Ulmer, Anja Weisgerber, Åsa Westlund, Anders Wijkman
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Bairbre de Brún, Jutta D. Haug, Karin Jöns, Caroline Lucas, Justas Vincas Paleckis, Amalia Sartori, Renate Sommer, Bart Staes, Glenis Willmott
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Jens-Peter Bonde
Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)	